



Publicación de informes de rendición de cuentas generales

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Procuraduría General de la Nación para la elaboración del Informe del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible – EDUS, presenta la siguiente respuesta de autodiagnóstico y justificación correspondientes al ítem evaluado: **Publicación de informes de rendición de cuentas generales**

Respuesta autodiagnóstico: **NO APLICA**

Justificación de la entidad: De acuerdo con la Ley 1757 de 2015, artículo 50, las entidades de la administración pública deben rendir cuentas a la ciudadanía. Sin embargo, el parágrafo del mismo artículo exceptúa a las empresas industriales y comerciales del Estado, como la EDUS, que desarrollan actividades comerciales en competencia con el sector privado o que operan en mercados regulados.

Frente al requisito evaluado, presentamos la siguiente justificación a la respuesta presentada:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía respecto de su gestión, resultados y avances en la garantía de derechos. No obstante, el parágrafo del mismo artículo establece expresamente una excepción a dicha obligación para las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado, o que operen en mercados regulados, las cuales se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

En este sentido, la EDUS, por su naturaleza jurídica de empresa industrial y comercial del Estado, desarrolla actividades de carácter empresarial relacionadas con la gestión, estructuración y ejecución de proyectos urbanos, sociales y catastrales, en condiciones de competencia con el sector privado dentro del marco de la contratación pública y del desarrollo urbano sostenible.

Por lo anterior, y con fundamento en el parágrafo del artículo 50 de la Ley 1757 de 2015, la EDUS se encuentra exceptuada de la obligación de realizar y publicar rendición de cuentas a la ciudadanía bajo los mecanismos ordinarios previstos para las entidades administrativas de la Rama Ejecutiva.

Sin perjuicio de lo anterior, la EDUS mantiene su compromiso con los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional), garantizando que la ciudadanía pueda acceder a la información sobre su gestión, proyectos y resultados a través de los medios institucionales correspondientes.

Jorge Luis Sarmiento P.
JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA
GERENTE GENERAL

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Gina Mendivil	Contratista Gestión de Calidad
Revisó	Lizet Martinez Vilarete	Asesora Jurídica Externa
Aprobó:	Lizbeth Cecilia Restrepo	Secretaria General EDUS

Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.